

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-08020729

Denominación social: MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 30/09/2010 | 18.920.000,00 | 9.460.000 | 946.000 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | 171.293 | 0 | 18,107 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | 0 | 112.373 | 11,879 |
| HACIA, S.A. | 96.000 | 0 | 10,148 |
| DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL | 525 | 63.700 | 6,789 |
| DON JOSÉ MIQUEL JANÉ | 22 | 61.692 | 6,524 |
| BESTINVER BOLSA, FI | 47.389 | 0 | 5,009 |
| | | | |

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| BESTINFOND, FI | 40.600 | 0 | 4,292 |
| INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V. | 0 | 36.216 | 3,828 |
| LIBERTY INVESTMENTS SRL | 24.776 | 0 | 2,619 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | ACCIONES, CUPONES Y OBLIGACIONES SEGOVIANAS, S.A., SICAV | 199 | 0,021 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINFOND, FI | 40.600 | 4,292 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER BESTVALUE, SICAV S.A. | 4.802 | 0,508 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER BOLSA, FI | 47.389 | 5,009 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | BESTINVER MIXTO, FI | 9.688 | 1,024 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | DIVALSA DE INVERSIONES, SICAV S.A. | 280 | 0,030 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | JORICK INVESTMENT, SICAV, S.A. | 34 | 0,004 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | LINKER INVERSIONES, SICAV, S.A. | 150 | 0,016 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | LOUPRI INVERSIONES, SICAV S.A. | 386 | 0,041 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | SOIXA, SICAV, S.A. | 7.302 | 0,772 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | TEXRENTA INVERSIONES, SICAV, S.A. | 1.543 | 0,163 |
| DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL | ENKIDU INVERSIONES, S.L. | 63.700 | 6,734 |
| DON JOSÉ MIQUEL JANÉ | JOANFRA, S.A. | 61.692 | 6,521 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|---|
| DON ARTURO GUILLÓ VIVE | 15/01/2010 | Se ha descendido del 5% del capital Social |
| DON ARTURO GUILLÓ VIVE | 01/03/2010 | Se ha descendido del 3% del capital Social |
| CEP VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | 01/03/2010 | Se ha superado el 15% del capital Social |
| CEP VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. | 13/12/2010 | Se ha descendido del 15% del capital Social |
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | 13/12/2010 | Se ha superado el 15% del capital Social |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | 1.635 | 96.000 | 10,321 |
| DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ | 720 | 9.253 | 1,054 |
| DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BOHM | 1.298 | 0 | 0,137 |
| DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA | 760 | 0 | 0,080 |
| JOANFRA, S.A. | 61.692 | 0 | 6,521 |
| DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU | 68 | 0 | 0,007 |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | 10 | 0 | 0,001 |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ | 0 | 450 | 0,048 |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | 1.050 | 20 | 0,113 |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | 795 | 0 | 0,084 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | HACIA, S.A. | 96.000 | 10,148 |
| DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ | DOÑA CARMEN PAYÁ PÉREZ | 9.253 | 0,978 |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ | DOÑA MARÍA DE LA O FOIX LLORENS | 450 | 0,048 |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | DOÑA JIMENA DE LA SERNA VILALLONGA | 10 | 0,001 |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | DOÑA MERCEDES DE LA SERNA VILALLONGA | 10 | 0,001 |

| | |
|---|--------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 18,367 |
|---|--------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

SOCIEDAD PARTICIPADA MAYORITARIAMENTE POR D. JOSÉ MIQUEL JANÉ

| |
|--|
| Nombre o denominación social relacionados |
| JOANFRA, S.A. |

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

SOCIEDAD PARTICIPADA MAYORITARIAMENTE POR D. JORGE MERCADER MIRÓ

| |
|--|
| Nombre o denominación social relacionados |
| HACIA, S.A. |

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

D. ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL ES CONSEJERO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| ENKIDU INVERSIONES, S.L. |

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

SOCIEDAD MATRIZ EN LA QUE D. JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ ES DIRECTOR GENERAL ADJUNTO Y D. JORDI NADAL PELLEJERO OCUPA DIFERENTES CARGOS, TANTO COMO CONSEJERO COMO DIRECTIVO, EN DIVERSAS SOCIEDADES DE SU GRUPO.

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS |

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Societaria

Breve descripción :

Dividendos

| Nombre o denominación social relacionados |
|---|
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. |
| HACIA, S.A. |
| DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL |
| DON JOSÉ MIQUEL JANÉ |
| BESTINVER BOLSA, FI |
| BESTINFOND, FI |
| |

| |
|--|
| INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V. |
| LIBERTY INVESTMENTS SRL |
| DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA |
| JOANFRA, S.A. |
| DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ |
| DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM |
| DON JORGE MERCADER MIRÓ |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO |
| DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU |

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 44.726 | 0 | 0,473 |

(*) A través de:

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|--|---|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | 0 |
|--|---|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

Las adquisiciones de acciones propias realizadas durante el ejercicio 2010 se realizaron en virtud de los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Accionistas celebradas los días 23 de junio de 2009 y 22 de junio de 2010.

La autorización de la adquisición de acciones propias en la Junta General de 23 de junio de 2009 se realizó en los siguientes términos:

Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas Miquel, S.A. como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. El precio mínimo no será en ningún caso inferior al valor nominal de la acción y las propuestas de compra y de venta deberán ser presentadas de forma que los precios procuren no modificar o alterar los formados por el mercado. Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua.

La Junta General de 22 de junio de 2010 aprobó el siguiente acuerdo:

Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas Miquel, S.A. como sus Sociedades filiales

mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta el 10% de la cifra del capital social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en su redacción modificada por la Ley 3/2009, de 3 de abril. El precio mínimo no podrá ser en ningún caso inferior al valor nominal de la acción ni superior, en un 20%, al de cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar la adquisición. Esta autorización se concede por un plazo de cinco años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua.

La Junta General celebrada el 22 de junio de 2010 dejó sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de 22 de junio de 2009, en la parte no dispuesta.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|--|---|

| Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto |
|---|
| <p>El artículo 16 de los Estatutos Sociales establece que tendrán derecho de asistir con voz y voto a las Juntas así Ordinarias como Extraordinarias, los accionistas que acrediten poseer diez o más acciones inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos con cinco días de antelación a su celebración y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.</p> <p>Conforme dispone el artículo 17 de los Estatutos, cada diez acciones dan derecho a un voto, pudiendo los accionistas que posean menor número de acciones agruparse para ejercer conjuntamente su derecho de voto, delegando su representación en un accionista.</p> |

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 4 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|------------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | -- | PRESIDENTE | 05/11/1991 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ | -- | CONSEJERO | 25/06/1985 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM | -- | CONSEJERO | 29/06/1993 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA | -- | CONSEJERO | 18/04/1997 | 26/06/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| JOANFRA, S.A. | JOSÉ MIQUEL JANÉ | CONSEJERO | 25/10/1999 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|-------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU | -- | CONSEJERO | 26/06/2008 | 26/06/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | -- | CONSEJERO | 26/02/2007 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ | -- | CONSEJERO | 29/06/1990 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | -- | CONSEJERO | 28/07/2008 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | -- | SECRETARIO CONSEJERO | 28/07/2008 | 22/06/2010 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

| | |
|-----------------------------------|----|
| Número total de consejeros | 10 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | PRESIDENTE |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | SECRETARIO GENERAL |

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 2 |
| % total del consejo | 20,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|---|
| DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | ANTONIO CANET MARTÍNEZ |
| JOANFRA, S.A. | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | JOANFRA, S.A. |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CAIXA D'ESTALVIS DEL Penedès |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CAIXA D'ESTALVIS DEL Penedès |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | ENKIDU INVERSIONES, S.L. |

| | |
|---|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 5 |
| % total del Consejo | 50,000 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLES-ALFRED GASÒLIBA BÖHM

Perfil

Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Barcelona y Master en Economía Industrial por la Universidad de Sussex. Ha sido diputado en el Congreso de los Diputados, diputado en el Parlamento Europeo, senador en el Senado español, siendo miembro de diversas comisiones del Senado y Secretario General del Patronat Catalá Pro Europa, entre otros. En la actualidad es Presidente del Comité Español de la Liga Europea de Cooperación Económica (LECE) y Presidente de la Comisión Mediterránea de LECE Internacional con sede en Bruselas. Preside Axis Consultoría Europea S.L.

Nombre o denominación del consejero

DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA

Perfil

Licenciado en Ciencias Económicas y MBA por I.E.S.E. Ha sido Presidente de Caja de Barcelona, Presidente ejecutivo de Banca Catalana, Presidente de TUNEL DEL CADI-CESA, Presidente del Consejo superior de Ahorro de la CECA, Vicepresidente de ACESA, Consejero de FECSA y de HIDRUÑA, Administrador General de PAS S.A., empresa dedicada a la Gestión de Patrimonios y Asesoramiento Financiero. En la actualidad es Presidente Ejecutivo de EDM Holding.

Nombre o denominación del consejero

DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU

Perfil

Ingeniero Naval y MBA por IESE. Ha ocupado cargos directivos en la Empresa Nacional Bazán, en ISS, en Industria de Turbo Propulsores SA. Ha sido Presidente de Eurojet, Director General de Gamesa Power Systems y de Gamesa Eólica, y fue nombrado Presidente de la Autoridad Portuaria de Barcelona. Ha sido Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos de España, Presidente de la Engine Sectorial Group (ESG), de la Sección Motores de la Asociación de Fabricantes Europeos de Material Aeroespacial (AECMA), de la Asociación de Fabricantes Vascos de Material Aeroespacial (HEGAN), también ha presidido Euskalit y la Fundación para la Calidad del País Vasco. En la actualidad es Presidente de Applus Servicios Tecnológicos y del Consejo Social de la Universidad de Barcelona. Académico Numerario de la Real Academia de Ingeniería.

| | |
|--|--------|
| Número total de consejeros independientes | 3 |
| % total del consejo | 30,000 |

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ

Justificación

Su pertenencia al Consejo de Administración de la Sociedad se deriva del hecho de formar parte de uno de los dos grupos familiares industriales papeleros que en 1975 dieron una nueva configuración a la Compañía. No obstante, su participación es inferior a la requerida para ser considerado como dominical.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|---|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | CELULOSA DE LEVANTE. S.A. | PRESIDENTE |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | CELULOSA DE LEVANTE. S.A. | CONSEJERO SECRETARIO |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | DESVI. S.A. | PRESIDENTE |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | MB PAPELES ESPECIALES. S.A. | CONSEJERO SECRETARIO (RPTE. PERS. FCA.) |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | PAPELES ANOIA. S.A. | PRESIDENTE |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | PROYECTOS ENERGÉTICOS MB. S.A. | CONSEJERO |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | S.A. PAYÁ MIRALLES | CONSEJERO SECRETARIO |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|-----------|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | CRITERIA CAIXACORP. S.A. | CONSEJERO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

| Explicación de las reglas |
|--|
| <p>El art. 19 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:</p> <p>Al objeto de que el consejero pueda dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para desempeñar su función con eficacia, no podrá formar parte de un número de Consejos superior a cuatro.</p> <p>A los efectos del cómputo del número de Consejos a los que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a) No se computarán aquellos Consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por Miquel y Costas Miquel, S.A. o por cualquier sociedad del grupo de ésta.</p> <p>b) Se computará como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte de un mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de consejero dominical de alguna sociedad del grupo, aunque la participación en el capital de la sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del grupo.</p> <p>c) No se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares cercanos.</p> <p>d) No se considerarán para su cómputo aquellos Consejos de sociedades que, aunque tengan carácter mercantil, su finalidad sea complementaria o accesoria de otra actividad que para el consejero suponga una actividad de ocio, asistencia o ayuda a terceros o cualquier otra que no suponga para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.</p> |

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|---|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 568 |
| Retribucion Variable | 357 |
| Dietas | 136 |
| Atenciones Estatutarias | 630 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|-------|
| Total | 1.691 |
|--------------|-------|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 10.000 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|----------------------|-------------------------|
| Retribucion Fija | 0 |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 0 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.352 | 0 |
| Externos Dominicales | 217 | 0 |
| Externos Independientes | 122 | 0 |
| Otros Externos | 0 | 0 |
| Total | 1.691 | 0 |

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|-------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 1.691 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 11,0 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|-------------------------------|---|
| DON JAVIER GARCÍA BLASCO | DIRECTOR COMERCIAL DE LA DIVISIÓN LIBRITOS. |
| DOÑA MARINA JURADO SALVADO | DIRECTORA COMERCIAL DE LA DIVISIÓN FUMAR. |
| DON JORDI BERNARDO ARRUFAT | DIRECTOR DE CELULOSA DE LEVANTE, S.A. |
| DON JORGE MERCADER BARATA | DIRECTOR GENERAL. |
| DON JOSÉ MARÍA MASIFERN VALÓN | DIRECTOR DE DE LA FÁBRICA DE BESÓS. |
| DON JOSEP PAYOLA BASSETS | DIRECTOR DE MB PAPELES ESPECIALES, S.A. |
| DON JAVIER ARDIACA COLOMER | DIRECTOR DE LA FÁBRICA DE MISLATA. |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 1.598 |
|---|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|---|
| Número de beneficiarios | 3 |
|-------------------------|---|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|--|
| <p>El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece:</p> <p>El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación en las ganancias del 5% que será detrída de los beneficios líquidos del ejercicio una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>El Consejo de Administración distribuirá dicha participación entre sus miembros, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su cargo, responsabilidad y dedicación al servicio de la Sociedad.</p> <p>Asimismo, el artículo 18 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:</p> <p>El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Esta comisión tiene, entre otras, la responsabilidad de proponer al Consejo la retribución de los Consejeros y la política salarial del alto personal directivo.</p> |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |

| | |
|---|----|
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |
|---|----|

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| |
|---|
| Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones |
| La Sociedad tiene previsto someter a votación consultiva de la próxima Junta General de Accionistas, cuya celebración está prevista el próximo mes de junio de 2011, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. |

| | |
|---|--|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
|---|--|

| |
|--|
| Identidad de los consultores externos |
|--|

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|--|
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | HACIA, S.A. | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | OCUPA DIFERENTES CARGOS, TANTO COMO CONSEJERO COMO DIRECTIVO, EN DIVERSAS SOCIEDADES DEL GRUPO |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ | CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | DIRECTOR GENERAL ADJUNTO |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | ENKIDU INVERSIONES, S.L. | CONSEJERO SECRETARIO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El artículo 15 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, sobre el Nombramiento de los Consejeros, establece:

1. Los Consejeros serán elegidos por la Junta General o designados por el Consejo de Administración en el supuesto de cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. La elección o designación de los Consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros.

2. Los Consejeros designados deberán cumplir los requisitos exigidos estatutariamente para el ejercicio del cargo y no podrán estar incurso en las causas de inhabilitación establecidas legalmente.

3. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales, pudiendo ser reelegidos.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece, en relación a los consejeros, que no será necesario que ostenten la condición de accionistas, serán siempre elegidos y renovados por la Junta General y ejercerán el cargo por plazo de cinco años.

El artículo 13.6. del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:

El Consejo, una vez al año, evaluará la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; el desempeño de sus funciones por el Presidente y por el primer ejecutivo y el funcionamiento de las Comisiones.

El artículo 16 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, sobre cese de los consejeros, establece:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que le otorga la Ley.

2. El Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se vean incurso en incompatibilidad o prohibición legal.

b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

3. Cuando un Consejero termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga relaciones con competidores de empresas del Grupo Miquel y Costas en el plazo de dos años.

4. Si el cese se produjera antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que se remitirá a todos los miembros del Consejo. El cese se comunicará a la CNMV como hecho relevante y se dará cuenta del mismo en el I.A.G.C.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éstos lo consideran conveniente, la correspondiente dimisión atendiendo a lo contemplado en el artículo 16 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración que dispone que el Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros, entre otros, en los siguientes supuestos: cuando se vean incursos en incompatibilidad o prohibición legal y cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueran nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

| Medidas para limitar riesgos |
|--|
| Todas la decisiones que afectan al la política de primer nivel son adoptadas por el Pleno del Consejo de Administración. |

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

| Explicación de las reglas |
|---|
| Los Órdenes del Día del Consejo de Administración de la sociedad son abiertos y todo consejero, de cualquier tipología, puede proponer la inclusión de uno o varios puntos. |
| El artículo 13.2 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de la reunión incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales. |

| Explicación de las reglas |
|--|
| El artículo 13.3 del citado Reglamento señala que el Presidente podrá convocar reuniones extraordinarias, fijando en la propia convocatoria el temario de la reunión, y también deberá convocarlas a petición de tres Consejeros conforme a lo previsto en los Estatutos sociales. |

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Afianzar solidariamente todo tipo de operaciones de descuento, crédito, préstamo o empréstito en favor de cualesquiera otras Sociedades o Entidades que no sean las comprendidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

| Quórum | % |
|--------------------------------------|----------|
| La mitad más uno de sus componentes. | 50,01 |

| Tipo de mayoría | % |
|------------------------|----------|
| Dos terceras partes. | 66,66 |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|-------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 0 | 0 | 0 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

| | |
|---|---|
| Número máximo de años de mandato | 0 |
|---|---|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
|--|
| <p>En fecha 7 de mayo de 2007 el Consejo de Administración de la sociedad acordó modificar el artículo 12.2 de su Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento incluyendo, entre otras funciones de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. Asimismo acordó la modificación del artículo 15 del citado Reglamento, disponiendo que la elección o designación de los consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta o informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en función del tipo de consejero de que se trate.</p> <p>La selección de los miembros del Consejo se realiza de manera objetiva, tomando en consideración personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidades necesarias, atendiendo a su prestigio, conocimiento y experiencia profesional para el desempeño del cargo.</p> |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

| Señale los principales procedimientos |
|---|
| <p>La sociedad tiene establecido en el artículo 12.2 de su Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento que, entre otras funciones, a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, le corresponde la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género. En el artículo 15 del citado Reglamento, tiene dispuesto que la elección o designación de los consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta o informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en función del tipo de consejero de que se trate.</p> |

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 23, párrafo 5 de los Estatutos Sociales establece:

El Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de sus componentes, y en caso de imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo, cada uno de sus componentes podrá delegar su representación y voto a un Consejero por escrito y con carácter especial para cada sesión.

El artículo 13.5 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:

La representación en otro Consejero se conferirá con instrucciones acerca de las determinaciones a adoptar en el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día de la reunión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|---|----|
| Número de reuniones del consejo | 12 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 0 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 6 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 2 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|---|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 0 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 0,000 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|-------------------------------------|---------------------|
| DON CARLES-ALFRED GASOLIBA BOHM | COMITÉ DE AUDITORÍA |
| DON JORGE MERCADER MIRO | COMITÉ DE AUDITORÍA |
| DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA | COMITÉ DE AUDITORÍA |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | COMITÉ DE AUDITORÍA |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | COMITÉ DE AUDITORÍA |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | COMITÉ DE AUDITORÍA |

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La compañía y las sociedades del Grupo Miquel y Costas elaboran sus cuentas anuales siguiendo los preceptos legales y aplicando fielmente los principios de contabilidad generalmente aceptados bajo la supervisión del departamento económico-financiero y la vigilancia del Comité de Auditoría.

Cada año los responsables del departamento económico-financiero junto con los auditores realizan un reconocimiento y grado de seguimiento de las recomendaciones que surgen del trabajo realizado en la auditoría de cuentas.

En el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reúne con los auditores externos para ser informado sobre todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y para tratar aquellos asuntos que pudieran originar posibles salvedades a fin de poner los medios necesarios para evitarlas.

Finalmente, el Comité de Auditoría eleva las cuentas anuales al Consejo de Administración para su formulación.

Cabe destacar que los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los cinco últimos ejercicios no contienen salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|---|
| El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración elegirá un Secretario y podrá elegir un Vicesecretario, y que ambos podrán ser no consejeros. |

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|---|
| <p>El artículo 9.4 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece que el Secretario será nombrado y, en su caso, cesado por el Consejo en pleno previo informe en ambos casos, de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>La designación del actual Secretario del Consejo fue acordada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.</p> |

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría emite, para cada ejercicio terminado, su Informe sobre la Independencia de los Auditores, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley de Auditoría de Cuentas.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece como competencia del Comité de Auditoría el mantener las relaciones necesarias con los auditores externos para recibir la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Por otra parte, tanto en este informe como en la memoria de las Cuentas Anuales se facilita información sobre los honorarios totales satisfechos por el Grupo a la firma auditora por aquellos servicios distintos a los de auditoría realizados en el ejercicio.

En relación a los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación, la Sociedad preserva su independencia poniendo a disposición del mercado, en divulgación pública, toda la información de la Compañía que se suministra a dichos agentes sin dar ningún trato preferente a ninguno de ellos.

Así, el artículo 27 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración informará al público de manera inmediata acerca de los siguientes asuntos:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles;
- b) los cambios en la estructura de la propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento;

c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía;

d) las políticas de autocarera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|--------|--------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 12 | 6 | 18 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | 15,790 | 14,280 | 15,250 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
|--|--|--|

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 9 | 9 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 39,1 | 39,1 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

| Detalle del procedimiento |
|--|
| <p>Las facultades de información e inspección de los Consejeros están reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 17 que establece:</p> <p>El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar en el Departamento correspondiente las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> |

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|---|
| <p>El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración determina: La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales.</p> |

| Detalle del procedimiento |
|---|
| <p>Adicionalmente, se elabora un dossier con información detallada sobre todos los temas que serán objeto de tratamiento en el Consejo, que es entregado, explicado y debatido en el propio Consejo, aprobándose en su caso, en la siguiente reunión los asuntos propuestos. Aquellos asuntos de mayor complejidad, tales como el presupuesto anual, plan de inversiones, plan estratégico y otros de especial significación, reciben este tratamiento de manera reforzada. Los Consejeros, en el periodo que transcurre entre consejos, pueden solicitar cuanta información complementaria precisen.</p> |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|---|
| <p>El artículo 25.3 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece:</p> <p>El Consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias personales que afecten o puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y de sus vicisitudes procesales relevantes, de todo lo cual se dará cuenta en el IAGC. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente, su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.</p> |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|------------------------|-----------------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|-------------------------------------|------------------|---------------|
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | PRESIDENTE | DOMINICAL |
| DON CARLES-ALFRED GASOLIBA BOHM | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON EUSEBIO DIAZ-MORERA PUIG-SUREDA | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JORGE MERCADER MIRO | VOCAL | EJECUTIVO |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | SECRETARIO-VOCAL | EJECUTIVO |

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------------------------------|-------|---------------|
| DON ANTONIO CANET MARTINEZ | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | VOCAL | EJECUTIVO |
| JOANFRA, S.A. | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JORGE MERCADER MIRO | VOCAL | EJECUTIVO |
| DON JUAN CAELLAS FERNANDEZ | VOCAL | DOMINICAL |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | NO |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras | NO |

| | |
|--|----|
| y contables, que adviertan en el seno de la empresa | |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Artículo 12 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración:

1. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de miembros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos.

2. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- El nombramiento de Consejeros independientes en el supuesto de designación por cooptación, así como proponer en los demás supuestos la designación de Consejeros para su aprobación por la Junta General.
- La retribución de los Consejeros y de la política salarial del alto personal directivo.
- La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- Las condiciones básicas de los contratos de altos directivos.
- La política general en cuanto a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo.

b) Informar al Consejo de Administración:

- Del nombramiento de los Consejeros dominicales y ejecutivos
- Los nombramientos y ceses de altos directivos.
- Las cuestiones de diversidad de género.
- Los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

c) Evaluar:

- El perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.
- La competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a Consejeros.
- La sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- El cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.

3. Se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o a solicitud del Consejo de Administración y, al menos, una vez al año.

4. Adoptará decisiones por mayoría e informará del contenido de sus reuniones al Consejo de Administración.

5. En ningún caso podrá intervenir en las deliberaciones y votaciones aquel Consejero objeto de las mismas.

6. La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Artículo 23 de los Estatutos Sociales:

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros, de los que la mayoría serán Consejeros no ejecutivos y que serán nombrados por el Consejo de Administración.

El mandato del Presidente, que será elegido de entre los Vocales Consejeros no ejecutivos, será de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Comité se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, por lo menos una vez al año, para tratar de la revisión de las cuentas anuales.

El Presidente del Comité informará al Consejo de Administración, con ocasión de la primera reunión que se celebre con posterioridad a la sesión del Comité y bajo un punto específico del Orden del día, de los asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Serán competencias del Comité de Auditoría, las siguientes:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el Artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.

d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

e) Mantener una relación fluida con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuenta y en las normas técnicas de auditoría.

El Comité de Auditoría en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 11 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración:

1. La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría cuya composición, normas de funcionamiento y competencias serán las establecidas en los Estatutos sociales.

2. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de la competencia que tiene atribuida en el apartado d) del artículo 23o in fine de los Estatutos, identificará los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad, el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable, las medidas previstas para mitigar sus impactos y los sistemas para controlar y gestionar los citados riesgos, cuya aplicación propondrá al Consejo de Administración.

3. El Comité de Auditoría, en el desarrollo de sus competencias podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad.

4. El Comité de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción de decisiones, acerca de la información financiera periódica, incluso cuentas intermedias que deba publicar la Sociedad; la creación o adquisición de participaciones en paraísos fiscales y las operaciones vinculadas.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

- Asesorar sobre el nombramiento y designación de consejeros.
- Asesorar sobre las retribuciones de los consejeros y del alto personal directivo. Atender las consultas relacionadas con la política general de recursos humanos.
- Evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos.
- Evaluar la competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a consejeros.
- Evaluar la sucesión del Presidente y del Primer Ejecutivo.
- Evaluar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

- Asesorar al consejo en la elección de auditores.
- En el último trimestre de cada ejercicio, fijar el alcance del trabajo de auditoría y determinar las áreas y aspectos de especial interés.
- Revisar la auditoría de cuentas previa a su presentación al Consejo de Administración.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, disponibles ambos en la página web corporativa.

De los asuntos tratados en la sesión de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones se

levanta acta que, una vez transcrita en el correspondiente libro oficial, es firmada por todos los miembros de la Comisión.

Los informes sobre las actividades de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones se elevan al Consejo de Administración quedando incorporadas al acta de la reunión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Auditoría están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, disponibles ambos en la página web corporativa.

De los asuntos tratados en la sesión del Comité de Auditoría se levanta acta que, una vez transcrita en el correspondiente libro oficial, es firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Comité de Auditoría elabora un informe anual que es aprobado por el Consejo de Administración.

Los informes sobre las actividades del Comité de Auditoría se elevan al Consejo de Administración quedando incorporadas al acta de la reunión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

| |
|---|
| En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva |
| No existe comisión ejecutiva. |

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | | |

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---------------------------|----------------------|--------------------------|
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 1.125 |
| BESTINVER GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 738 |
| DOÑA MARÍA DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 615 |
| DON JOSÉ MIQUEL JANÉ | MIQUEL Y COSTAS MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 1 |
| INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V. | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 238 |
| LIBERTY INVESTMENTS SRL | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 163 |

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| DON ANTONIO CANET MARTÍNEZ | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 66 |
| DON CARLES-ALFRED GASÓLIBA BÖHM | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 8 |
| DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 5 |
| DON JAVIER ARDIACA COLOMER | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 1 |
| DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 5 |
| JOANFRA, S.A. | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 405 |

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la operación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|---|----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | MIQUEL, S.A. | | | |
| DON JOAQUÍN COELLO BRUFAU | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 1 |
| DON JORDI BERNARDO ARRUFAT | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 3 |
| DON JORDI NADAL PELLEJERO | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 1 |
| DON JORGE MERCADER BARATA | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 10 |
| DON JORGE MERCADER MIRÓ | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 636 |
| DON JOSEP PAYOLA BASSETS | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 3 |
| DON JUAN CAELLAS FERNÁNDEZ | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 3 |
| DOÑA MARINA JURADO SALVADO | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 3 |
| DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL | MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. | Societaria | Dividendos recibidos | 7 |

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta, las personas a él sujetas, están obligadas a informar al Secretario del Consejo de Administración sobre los posibles conflictos de intereses a que están sometidas por causa de sus

relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses, deberá ser consultada con el Secretario del Consejo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La actividad del Grupo Miquel y Costas se centra básicamente en la producción y comercialización de papeles para la industria del tabaco, papeles delgados de impresión, pastas textiles y otros papeles especiales, estando sujeta a una serie de riesgos inherentes al negocio, que a continuación se detallan, y sobre los que los Administradores efectúan un permanente y atento seguimiento.

Los principales riesgos identificados y gestionados en el Grupo Miquel y Costas se resumen a continuación:

Macroeconómicos:

Primeras Materias y Energías.
Entorno económico financiero.
Legales y regulatorios.

Operaciones y Mercados:

Concentración sectorial.
Calidad y aseguramiento de la calidad.
Investigación y nuevos productos.

Facilitación:

Integridad de los activos.
Sistemas de información.
Recursos Humanos.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones

Descripción de funciones

Bajo su supervisión y control se encuentran todos los aspectos relacionados con el personal que presta su servicios: prevención y seguridad, fidelización, sustitución, etc.

Nombre de la comisión u órgano

Comisión de Riesgos y Control

Descripción de funciones

Tiene asumidas las funciones de control de riesgos económico-financieros, legales y comerciales principalmente, control de la siniestralidad, etc.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Auditoría

Descripción de funciones

Conocer y supervisar el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Dirección

Descripción de funciones

Supervisión de las áreas productivas, logísticas e industriales en general, incluida la medioambiental.

Nombre de la comisión u órgano

Comité de Inversiones

Descripción de funciones

Tiene establecido el seguimiento de los riesgos asociados a las inversiones en activos fijos en todas sus facetas: Administración, Medio Ambiente, etc.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La sociedad hace un seguimiento de toda la normativa que le afecta a través de sus servicios internos y la colaboración de sus asesores externos. Tan pronto es conocida, la canaliza a través de las áreas de responsabilidad que deben entender de la misma para su adecuado cumplimiento.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Salvo por la exigencia de poseer 10 acciones para poder asistir a las Juntas, sin perjuicio del derecho de agrupación, no existen otras limitaciones estatutarias a los derechos de los accionistas reconocidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El fomento de la participación de los accionistas en las Juntas Generales es un objetivo expresamente reconocido por el Consejo de Administración en el artículo 26 de su Reglamento:

El Consejo de Administración promoverá la participación de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

Además, la oficina de atención al accionista ofrece un cauce de información permanente para los accionistas, inversores y los mercados en general.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|---|
| <p>Según establece el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, serán Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración o los que hagan sus veces.</p> <p>El Reglamento de la Junta General de Accionistas establece las normas sobre los aspectos de su convocatoria, desarrollo e información de acuerdo a la legislación vigente y contemplando los principios de las recomendaciones sobre Gobierno Corporativo, de forma que se garantiza la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General.</p> |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------|--------------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 22/06/2010 | 47,750 | 21,220 | 0,000 | 0,000 | 68,970 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2010 adoptó por unanimidad los acuerdos que brevemente se indican a continuación:

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

Tercero.- Reelección reglamentaria de consejeros por expiración de sus mandatos y para un periodo estatutario de cinco años.

3.1.- D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

3.2.- D. F. Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo.

3.3.- D. Jordi Nadal Pellejero, en su carácter de Consejero Dominical.

3.4.- D. Juan Caellas Fernández, en su carácter de Consejero Dominical.

3.5.- D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Consejero Dominical.

3.6.- D. Carlos Gasóliba Bohm, en su carácter de Consejero Independiente.

3.7.- D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical.

3.8.- Joanfra, S.A. representada por D. José Miquel Jané, en su carácter de Consejero Dominical.

Cuarto.- Reelección o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Quinto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y autorizando a dicho Órgano Administrador para solicitar la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados. Desafectación de la reserva de capital amortizado.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta la suma de 9 millones de euros dentro del plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando sin efecto por no haberse utilizado la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración para que, dentro del plazo de cinco años que señala el apartado 2 del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos por un importe máximo de 85 millones de euros, previa aprobación por la Junta de las condiciones de la emisión o emisiones, quedando sin efecto por no haberse utilizado la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 22 de junio de 2009.

Décimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Decimoprimer.- Aprobación del acta de la Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|--|----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 10 |
|--|----|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, en lo relativo a la delegación o al ejercicio del derecho de voto y voto a distancia, dispone que será el Órgano de Administración quien determine, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la forma en que podrán ser ejercidos dichos derechos.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento de la Junta General desarrolla el procedimiento para ejercer el derecho de representación del accionista y delegación de voto.

Conforme al artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital, en el caso de que los administradores soliciten la representación para sí o para otro, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso que no se impartan instrucciones precisas; el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado y en tal caso el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

El artículo 514 de la misma ley establece que en el caso de que los administradores de una sociedad anónima cotizada, u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las decisiones relativas a su nombramiento o ratificación como administrador, su destitución, separación o cese como administrador, el ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad, la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la junta, aplicándose también en estos casos lo previsto en el apartado anterior.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

| Describe la política |
|--|
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS participa de las decisiones de la sociedad a través de su representación en el Consejo de Administración. |
| En relación al resto de inversores institucionales de los que la sociedad tiene conocimiento, el carácter de su participación es financiero. |

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La información acerca de los temas relacionados con el Gobierno Corporativo están disponibles en la página web corporativa www.miquelycostas.com agrupados bajo el título Información a Accionistas e Inversores.

A través de dicho apartado se puede acceder a los Estatutos Sociales, los Reglamentos de la Junta General y Consejo de Administración, al Reglamento Interno de Conducta y a los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

Dada la distribución accionarial de la Compañía, los consejeros dominicales son personas vinculadas a los principales accionistas y/o entidades que, aunque su número sea mayor que su participación, su especial posición y relaciones hacen aconsejable, a juicio del Consejo y de la Junta, su representación en esta proporción en el Consejo de Administración.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

En relación al número de miembros que constituye el Consejo de Administración, los que ostentan el carácter de independientes representan el 30% del total. Por tanto, puede afirmarse que su representación prácticamente está en la proporción recomendada.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Se cumple el apartado a).

En relación al apartado b), la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en la búsqueda de candidatos, prioriza la calidad e idoneidad de los mismos sobre cualquier otra consideración como pueda ser el género.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Parcialmente

Los Órdenes del Día del Consejo de Administración de la Sociedad son abiertos y cualquier consejero puede proponer la inclusión de uno o varios puntos.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

En relación al apartado a), la Sociedad hace pública la información relacionada con el perfil profesional y biográfico de los consejeros independientes.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

El Consejo de Administración estima que el beneficio de la experiencia adquirida por los consejeros independientes a lo largo de los años prevalece sobre el eventual perjuicio que pudiera irrogar la afinidad y lazos establecidos con los restantes consejeros.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple Parcialmente

Se produce una excepción en razón de lo expuesto en el epígrafe B.1.4.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Explique

En su redactado en 2010, los Estatutos Sociales no establecen retribuciones a los consejeros distintas a la participación en las ganancias. La Sociedad tiene intención de proponer a la Junta General la modificación de su redactado.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

Según lo comentado en la Recomendación 36, la política de retribuciones que está recogida y regulada en los Estatutos Sociales, no ha sufrido modificaciones respecto de años anteriores.

La Sociedad, si bien no la somete a información y votación de la Junta General, informa a través del I.A.G.C. y de la memoria contenida en las Cuentas Anuales.

La Sociedad tiene intención de someter a votación consultiva de la próxima Junta General de Accionistas un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Hasta la fecha y con el propósito de observar un estricto respeto a la privacidad, la Sociedad no publicaba los datos económicos individuales, si bien daba cumplimiento a lo preceptuado legalmente con la inclusión de la información de forma agregada.

La Sociedad tiene intención de someter a votación con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día de la próxima Junta General de Accionistas un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros que recogerá el desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Presidencia del Comité de Auditoría de la Sociedad recae sobre un consejero externo, licenciado en Ciencias Económicas, que ha realizado cursos superiores de contabilidad, gestión de carteras, auditoría interna, análisis de riesgos y otros, a lo que añade una dilatada experiencia bancaria, por lo que la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración la consideran la persona idónea para ostentar este cargo.

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones carece actualmente de la figura de un presidente permanente.

Por otro lado cabe señalar que las Comisiones del Consejo de Administración están compuestas mayoritariamente por consejeros externos, en un número de cuatro sobre seis.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La Sociedad dispone en su estructura de un sistema de control que, por ser muy próximo a las actividades, le permite velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. Adicionalmente la firma auditora de las cuentas de la Sociedad emite un informe anual de control interno que es analizado y, en su caso, aplicado.

Adicionalmente, para mejorar el control interno en algunos aspectos, la Sociedad tiene previsto contar el presente año 2011 con un servicio de auditoría interna.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

De acuerdo a lo expuesto en la Recomendación 47, hasta la fecha la Sociedad no cuenta con un departamento de auditoría interna pero está prevista su creación durante el ejercicio 2011 y entre sus funciones se encontrará la de informar al Comité de Auditoría.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

En relación a los puntos c) y d) del punto 1o, aunque el Comité de Auditoría ha venido ejerciendo un adecuado control, tanto directamente como a través de los órganos internos, con objeto de ampliar y profundizar el control en determinados aspectos, la Sociedad tiene previsto formalizar el servicio de auditoría interna durante el ejercicio 2011.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La Sociedad considera suficiente la salvaguarda establecida en el artículo 12.1 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración que establece que la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por el número de consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, siendo la mayoría de ellos consejeros externos.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Apartado A.2.C

En relación a los movimientos de la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio, cabe destacar la comunicación realizada por FIL LIMITED en fecha 1 de diciembre de 2010, cuya participación significativa descendió del 1% del capital de la compañía.

Apartado B.1.11 a)

Concepto retributivo: Otros beneficios: Garantías constituidas por la sociedad a favor de consejeros: 10.000 miles de euros. Esta garantía responde a la cobertura por responsabilidad civil contratada con una compañía de seguros.

Tanto los textos íntegros mencionados en este informe referidos a la normativa interna de la Sociedad, como el resto de la información publicada por Miquel y Costas Miquel S.A. en España están disponibles en la página web corporativa de la

Sociedad (www.miquelycostas.com) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

28/03/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO